



# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N°: 1764-2023-R-UNA



Puno, 13 de julio del 2023

### VISTOS:

El OFICIO N° 288-2023-VRACAD-UNA-P (25-05-2023) cursado por el Vicerrector Académico; y, el MEMORANDUM N° 610-2023-SG-UNA-PUNO (12-07-2023), emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, referidos a la propuesta y aprobación del REGLAMENTO DE PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL (INTERNADOS) DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE ENFERMERÍA, Escuela Profesional de Enfermería, Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno;

### CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su TÍTULO PRELIMINAR, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, entre otros, establece: "1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, el art. 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"; asimismo, la autonomía universitaria reconocida en la misma Constitución ha sido desarrollada por el legislador al señalar en el art. 8 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria: "El Estado reconoce la autonomía Universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. (...)", entre las cuales se tiene la autonomía en el régimen **NORMATIVO**, la cual, "implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.";

Que, la Facultad de Enfermería de esta Casa Superior de Estudios, por RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 066-2023-D-FE-UNA-PUNO y su modificatoria mediante RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 232-2023-D-FE-UNA-PUNO, ha aprobado el REGLAMENTO DE PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL (INTERNADOS) del Programa de Estudios de Enfermería, de la Escuela Profesional de Enfermería, Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; documento normativo que ha sido elevado a instancia superior para su ratificación;

Que, la Dirección de Gestión Académica a través de la Sub Unidad de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente, ha emitido el INFORME N° 0380-2023-SUBUPCDD/DGA-UNA-Puno, el cual considera viable la aprobación del Reglamento descrito en el considerando precedente; por su parte, la Unidad de Planeamiento y Modernización – Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha emitido su opinión técnica contenida en el INFORME N° 561-2023-SM-UPM-OPP-UNA-P, del cual se infiere que, habiendo revisado básicamente el contenido de forma (estructura) del documento normativo materia de la presente, concluye que es coherente y concordante con el esquema que establece la directiva institucional de elaboración de reglamentos, por lo que debe continuar con el trámite de aprobación. Asimismo, se cuenta con la opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, según INFORME LEGAL N° 1040-2023-OAJ-UNA-PUNO;

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución; en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria, el Estatuto y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA; y, de conformidad con lo aprobado por el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 20 de junio del presente año;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR**, en todos sus extremos y disponer su estricta aplicación, el **REGLAMENTO DE PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL (INTERNADOS) DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE ENFERMERÍA**, Escuela Profesional de Enfermería, Facultad de ENFERMERÍA de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, el cual consta de IX Títulos, IX Capítulos y 31 Artículos; acorde con los fundamentos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** El Vicerrectorado Académico, la Facultad de Enfermería, la Dirección de Gestión Académica y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA  
SECRETARÍA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI  
RECTOR

#### DISTRIBUCIÓN:

- Vicerrectorados Académico
- Dirección de Gestión Académica
- DGA, OCI, OAJ, OPP
- Unids. Planeamiento y Modernización
- FACULTAD, ESCUELA PROFESIONAL, Portal de Transparencia – UNA-P
- Archivo/2023
- jair